

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COM-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PARIA ANONIMA CIVIL;
"ZEUSCORPSA S.A.".- CUAN-
TIA: S/.5'000.000,00.- En
la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los seis días del mes de
diciembre de mil nove-
cientos noventa y seis,
ante mí, DOCTORA NORMA
PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria Pública
Décima Tercera de este Cantón, comparecen: Por
una parte, el señor Doctor RAFAEL VELASCO
TERAN, de estado civil casado, de pro-
fesión Médico; el señor Ingeniero RENATO
AGUILAR MARZO, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero Comercial; y, el señor
Ingeniero RUY AGUILAR MARZO, de estado civil
casado, de profesión Ingeniero Comercial,
todos por sus propios derechos; y, por otra
parte, la señora MARIA LUISA MARZO ARBOLEDA DE
VELASCO, de estado civil casada, de profesión
Diplomática, por sus propios derechos y para
los efectos que se indicarán en el transcurso
de esta escritura; los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados y residentes en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

002


NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 para celebrar toda clase de actos o contratos
2 y a quienes de conocerlos personalmente doy
3 fe; bien instruidos sobre el objeto y
4 resultados de esta Escritura Pública de
5 CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA CIVIL,
6 a la que proceden como queda indicado,
7 con amplia y entera libertad, para su
8 otorgamiento, me presentan la Minuta que es
9 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
11 sírvase incorporar una por la cual conste la
12 CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA CIVIL que
13 se determina al tenor de las siguientes
14 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:
15 Otorgan la presente escritura pública, los
16 señores Doctor RAFAEL VELASCO TERAN,
17 ecuatoriano, casado, médico, mayor de edad;
18 Ingeniero Comercial RENATO AGUILAR MARZO,
19 ecuatoriano, casado, mayor de edad; e
20 Ingeniero Comercial RUY AGUILAR MARZO,
21 ecuatoriano, casado, mayor de edad, todos
22 ellos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil
23 y por sus propios derechos.- Comparece también
24 a la celebración de la presente escritura
25 pública la señora MARIA LUISA MARZO ARBOLEDA
26 DE VELASCO, quien lo hace por sus propios
27 derechos y para los efectos que se
28 determinarán más adelante.- CLAUSULA SEGUNDA:

2 1 **DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los otorgantes

2 manifiestan que es su voluntad la de asociarse 003

3 en una Compañía Anónima Civil que se registrá

4 por las disposiciones del Código Civil, la Ley

5 de Compañías y el Estatuto que se inserta a

6 continuación.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

7 ANONIMA CIVIL "ZEUSCORPSA S.A.".- CAPITULO

8 PRIMERO: LA DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO,

9 PLAZO O DURACION, OBJETO SOCIAL Y CAPITAL

10 SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION

11 SOCIAL: Con el nombre de "ZEUSCORPSA S.A." se

12 constituye la presente compañía anónima

13 civil.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El

14 domicilio principal de la compañía es la

15 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

16 República del Ecuador, pudiendo establecer

17 Agencias y Sucursales en cualquier otro lugar

18 de la República del Ecuador o en país

19 extranjero por resolución tomada en Junta

20 General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO:

21 DURACION: El plazo de duración de la compañía

22 es de CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de

23 la inscripción de este Contrato Social en el

24 Registro Mercantil, pudiendo el mismo ser

25 ampliado o reducido por resolución tomada en

26 Junta General de Accionistas.- ARTICULO

27 CUARTO: OBJETO: La Compañía se dedicará a la

28 adquisición de bienes inmuebles, sean estos



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 rústicos o suburbanos, en propiedad horizontal

2 o no, de cualquier superficie o área,

3 edificados o no, continentales o insulares. La

4 compañía podrá levantar sobre sus terrenos

5 construcciones de vivienda o vacacionales, de

6 comercio o industria, educacionales o de

7 entretenimiento; mejorarlos, remodelarlos o

8 reconstruirlos e incluso podrá enajenarlos.

9 Para el cumplimiento de su objeto la compañía

10 podrá realizar todo tipo de actos y contratos

11 enmarcados en la Ley.- ARTICULO QUINTO;

12 CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la

13 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES

14 (S/.5'000.000,00), dividido en CINCO MIL

15 (5.000) acciones ordinarias y nominativas de

16 UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una.-

17 ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL: El

18 capital social de la sociedad podrá ser

19 aumentado por resolución de Junta General

20 de Accionistas. En todo caso y en proporción

21 al capital suscrito, se preferirá a los

22 accionistas para la suscripción de nuevas

23 acciones. Sólo a falta de interés en ello por

24 parte de estos accionistas, transcurrido el

25 plazo establecido por Ley, se admitirá a

26 otras personas.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO

27 SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta

28 General es el órgano supremo de la compañía y

3 1 estarán formada por los accionistas convocados

2 y reunidos con sujeción a la Ley. Será

3 instalada y presidida por el Presidente de la

4 Compañía y actuará como Secretario el Gerente

5 General de la misma. Las Juntas Generales

6 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán

7 siempre en el domicilio principal de la

8 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo

9 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías,

10 caso contrario adolecerán de nulidad. Las

11 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo

12 menos una vez al año, dentro de los tres meses

13 posteriores a la finalización del ejercicio

14 económico de la compañía, para considerar los

15 asuntos especificados en los numerales dos,

16 tres y cuatro del Artículo Doscientos setenta

17 y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro

18 asunto puntualizado en el orden del día

19 señalado en la convocatoria. La Junta General

20 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión

21 y remoción de los Administradores y más

22 miembros de los organismos de administración

23 creados por los estatutos, aun cuando el

24 asunto no figure en el orden del día. Las

25 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán

26 cuando fueren convocadas para tratar los

27 asuntos puntualizados en la convocatoria.-

28 ARTICULO OCTAVO: La Junta General Ordinaria o



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Extraordinaria, o será convocada por el
2 Presidente o Gerente General de la Compañía,
3 por la prensa en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de
5 la compañía con ocho días de anticipación por
6 lo menos al fijado para su reunión, sin
7 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
8 Doscientos veintiséis de la Ley de Compañías.
9 La convocatoria señalará el lugar, día, hora y
10 objeto de la reunión. Toda resolución sobre
11 asuntos no expresados en la convocatoria será
12 nula. En caso de urgencia los Comisarios
13 pueden convocar la Junta General.- ARTICULO
14 NOVENO: Si la Junta General no pudiere
15 reunirse en primera convocatoria por falta de
16 quórum, se procederá a una segunda
17 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
18 treinta días al de la fecha fijada para la
19 primera reunión. La Junta General no podrá
20 considerarse válidamente constituida para
21 deliberar en primera convocatoria si no está
22 representada por los concurrentes a ella, por
23 lo menos la mitad del capital pagado. Las
24 Juntas Generales se reunirán en segunda
25 convocatoria con el número de accionistas
26 presentes. Se expresará en este sentido en la
27 convocatoria que se haga. En la segunda
28 convocatoria no podrá modificarse el objeto

4 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

señalado en la primera.- ARTICULO DECIMO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Podrán los mismos oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se considere suficiente informados.-
ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Gerente y Comisarios; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes previos de los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o reintegro del capital social. Este último, cuando disminuya en un cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas a fin de evitar la liquidación de las Compañías; e) Reformar los Estatutos; f) Acordar la disolución y liquidación de la compañía; g) Autorizar la venta, permuta e hipoteca de los bienes de la sociedad; h)

005



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Deliberar y resolver sobre el asunto constante
2 en la convocatoria que le fuere sometida a
3 su consideración por los Administradores,
4 Comisarios o cualquier accionista; i)
5 Interpretar estos estatutos y resolver los
6 demás asuntos que no estuvieren previstos, que
7 los que por la Ley y estos Estatutos le
8 corresponden; j) No podrá autorizarse que
9 ninguno de los accionistas ni administradores
10 o representantes legales de la compañía,
11 otorgue fianza a favor de terceros a nombre de
12 la Compañía.- CAPITULO SEGUNDO: ADMINISTRACION
13 Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
14 ADMINISTRADORES: La administración de la
15 Compañía se efectuará a través del Presidente,
16 del Gerente General y del Gerente que serán
17 nombrados por un periodo de cinco años
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
19 Podrán no ser accionistas de la compañía.-
20 ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL
21 PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente
22 de la compañía: Uno) Cuidar de la buena marcha
23 de la Compañía y que sus empleados cumplan con
24 sus obligaciones, contratar a éstos, fijarles
25 sueldos y removerlos; Dos) Presidir y dirigir
26 las sesiones de la Junta General de
27 Accionistas; Tres) Suscribir con el Gerente
28 General los Libros de Actas y Accionistas y

5 1 (los títulos de acciones; Cuatro) Convocar a
2 las Juntas Generales de Accionistas conforme a
3 la Ley y estos Estatutos; y, de manera
4 particular, cuando conozcan que el capital de
5 la compañía ha disminuido a fin de que
6 resuelva si se la pone en liquidación,
7 conforme a lo dispuesto en el Artículo
8 Doscientos once de la Ley de Compañías.-
9 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**
10 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente
11 General de la compañía: Uno) Representar
12 legal, judicial y extrajudicialmente a la
13 compañía; Dos) Administrar de acuerdo con la
14 Ley y estos Estatutos la Compañía y sus
15 negocios; Tres) Convocar a las Juntas
16 Generales de Accionistas, conforme a la Ley,
17 estos Estatutos, y, de manera particular,
18 cuando conozcan que el capital de la compañía
19 ha disminuido a fin de que resuelva si se la
20 pone en liquidación conforme a lo dispuesto en
21 el Artículo Doscientos once de la Ley de
22 Compañías; Cuatro) Suscribir con el Presidente
23 los Libros de Actas, Acciones y Accionistas de
24 la compañía y los títulos de acciones; Cinco)
25 Ejercer las demás atribuciones y facultades
26 que le impone la Ley y estos Estatutos; Seis)
27 Reemplazar al Presidente en casos de falta o
28 ausencia temporal del mismo y en esta



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 circunstancia asumirá la representación legal
2 de la compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL
3 GERENTE: El Gerente de la compañía tendrá las
4 siguientes atribuciones: Uno) Coadyuvar en la
5 administración de la compañía; Dos) Reemplazar
6 al Gerente General de la compañía, y en estos
7 casos, representarla legal, judicial y
8 extrajudicialmente.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO
9 DECIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas
10 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente
11 reelegibles, quienes durarán cinco años, en
12 sus funciones, las que están determinadas en
13 la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCES:
14 Anualmente, el Gerente General presentará
15 dentro de los tres primeros meses del año, el
16 Balance General, Estado de Cuentas de Pérdidas
17 y Ganancias, la Propuesta de Distribución de
18 los Beneficios y la Memoria Explicativa de la
19 Gestión, Situación Económica y Financiera de
20 la Compañía. Un ejemplar se entregará a los
21 Comisarios quienes dentro de quince días a
22 la entrega formularán un informe especial
23 con las observaciones y sugerencias que
24 considere pertinentes, que serán entregados al
25 Administrador, para conocimiento de la Junta
26 General. Toda esta documentación estará a
27 disposición de los accionistas en la oficina
28 de la compañía para subconocimiento y estudio



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6 1 ... por lo menos quince días antes de la fecha de

2 (ola) Junta General que deba conocerlos.

3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA:** La

4 Junta General de Accionistas al tiempo de

5 acordar la distribución de la utilidad

6 segregará de ellas una cantidad no menos del

7 DIEZ POR CIENTO (10%), destinada a formar el

8 Fondo de Reserva Legal, hasta completar por lo

9 menos una cantidad equivalente al CINCUENTA

10 POR CIENTO (50%) del capital social, o mayor

11 si la Junta General de Accionistas así lo

12 acordare.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION:**

13 Son causas de disolución de la compañía: a)

14 Las que determinan las Leyes de la materia; b)

15 El acuerdo de los accionistas conforme lo dice

16 la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se

17 procederá a su liquidación. La Junta General

18 designará un Liquidador, quien en el

19 cumplimiento de sus obligaciones obrará con

20 sujeción a lo dispuesto en la Ley de

21 Compañías, y, por lo dispuesto en la Junta

22 General de Accionistas, en lo que no se oponga

23 a ella.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO**

24 **DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas promotores

25 han suscrito la totalidad de las acciones

26 provenientes del capital social, y pagan las

27 mismas, en la forma que se determina a

28 **Continuación: El Doctor RAFAEL VELASCO TERAN,**

007

1 suscribe TRES MIL (3.000) acciones ordinarias
2 y nominativas de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)
3 cada una y paga en especie el CIENTO POR CIENTO
4 (100%) de su valor, esto es, la suma de TRES
5 MILLONES DE SUCRES (S/.3.000.000,00),
6 aportando un bien inmueble de su propiedad,
7 que se determina, transfiere y se avalúa en
8 las cláusulas siguientes; Ingeniero Comercial
9 RENATO AGUILAR MARZO suscribe UN MIL (1.000)
10 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL
11 SUCRES (S/.1.000,00) cada una de ellas y paga
12 en numerario el VEINTICINCO POR CIENTO (25%)
13 de su valor, esto es, la suma de DOSCIENTOS
14 CINCUENTA MIL SUCRES (S/.250.000,00); y, el
15 Ingeniero Comercial RUY AGUILAR MARZO suscribe
16 UN MIL (1.000) acciones ordinarias y
17 nominativas de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)
18 cada una de ellas y paga en numerario el
19 VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de su valor,
20 esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
21 SUCRES (S/.250.000,00), valores en numerario
22 depositados en una Cuenta especial abierta
23 para el efecto en el BANCO DEL PACIFICO.- El
24 SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante del
25 valor de cada una de las acciones lo pagarán
26 los promotores, en el plazo máximo de UN AÑO
27 en cualesquiera de las formas previstas en la
28 Ley.- CLÁUSULA CUARTA: BIEN INMUEBLE QUE SE

7 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

APORTA El bien inmueble que el Doctor RAFAEL
VELASCO TERAN aporta a la compañía que
constituye por este instrumento, es un predio
denominado "MARIA LUISA" ubicado en el Recinto
SAN JOSE, de la Parroquia MANGLARALTO, del
cantón SANTA ELENA, Provincia del GUAYAS, el
mismo que tiene las siguientes medidas y
linderos: POR EL NORTE, con propiedad de
Aurora Flores con trescientos treinta metros;
POR EL SUR, con propiedad del señor Cosme
Métiga, con trescientos treinta metros; POR EL
ESTE, con propiedad del señor Enrique Ponce,
con trescientos treinta metros; y POR EL
DESTE, con carretero que va desde Manglaralto
a La Entrada, con trescientos treinta me-
tros, todo lo cual hace una superficie de
CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS
(108.900,00 m2) de superficie, el mismo que ha
sido debidamente catastrado por la Dirección
Nacional de Avalúos y Catastro identificándolo
con el Registro Catastral número T.Diez mil
doscientos cincuenta y ocho (T.10258) el
quince de julio de mil novecientos noventa y
cuatro. La propiedad inmueble que aporta el
Doctor RAFAEL VELASCO TERAN, lo adquirió
conjuntamente con su cónyuge la señora MARIA
LUISA MARZO ARBOLEDA DE VELASCO, por
Prescripción Adquisitiva de Dominio, según

10008



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Sentencia dictada por el Juez Décimo Séptimo del
2 Cantón Santa Elena, Carlos Ramírez Araujo, el día
3 primero de julio de mil novecientos noventa y tres,
4 inscrita de fojas diez mil doscientos sesenta y nueve
5 a diez mil doscientos setenta y uno, número mil
6 setenta y uno del Registro de la Propiedad del Cantón
7 Santa Elena y anotada bajo el número mil setecientos
8 del Repertorio el día veintitrés de septiembre de mil
9 novecientos noventa y tres, debidamente ejecutoriada.-

10 **CLAUSULA QUINTA: APORTE:** El Doctor RAFAEL VELASCO
11 TERAN, tiene a bien aportar como en efecto APORTA a la
12 Compañía que se constituye por este instrumento públi-
13 co el bien inmueble de su propiedad consistente en el
14 predio "MARIA LUISA", ubicado en el Recinto SAN JOSE,
15 de la Parroquia MANGLARALTO, del Cantón SANTA ELENA de
16 la Provincia del GUAYAS, determinado con ubicación,
17 linderos, dimensiones, superficie y antecedentes de
18 dominio en la cláusula que antecede, sin reservarse
19 para sí ninguna clase de derechos en el mismo inmue-
20 ble.- La señora MARIA LUISA MARZO ARBOLEDA DE VELASCO,
21 expresa su consentimiento al aportar el inmueble que
22 su cónyuge y ella son propietarios en el Recinto SAN
23 JOSE, de la Parroquia MANGLARALTO del cantón SANTA
24 ELENA, Provincia del GUAYAS.- **CLAUSULA SEXTA: AVALUO:**
25 Los accionistas de la nueva compañía "ZEUSCORPSA
26 S.A.", avalúan el inmueble que aporta en constitución
27 el Doctor RAFAEL ANTONIO VELASCO TERAN en la Asuma de
28 TRES MILLONES DE DUCRES {S/p3A000c000;00}; con

3709

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

TESORERÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA	REG. CATASTRAL 53949	IDENT. PRED. T.A. 350 0	AÑO 1996	F. EMISION 02/05/96
VENASCO TERAN RAFAEL ANTONIO		MANGLARALTO		
MARIA LUISA		AV. CATASTRAL +882.090	TOT. REBAJAS +15.000	BASE IMPONIBLE 867.090
IMP. PREDIAL RUSTICO	+10.439	TOT. IMPUESTO		
5% CEN. SALUD PECUARIA	+522	DESCUENTO		
5% MUNICIPAL	+522	INTERESES		
1.5% C. BOMBIEROS	+1.301	C. JUDICIALES		
ADICIONALES	1.764	TOTAL A PAGAR		
Centro Agr. Ctnal.		16.063		



DINAC
DIRECCION NACIONAL DE VALUOS Y CATASTROS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION DE EJECUCION AVANZADA Y CATASTRO EN C.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

SECRETARIA MUNICIPAL

13003

TESORERÍA MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

SANTA ELENA	REG. CATASTRAL 53949	IDENT. PRED. T.A. 00000000	AÑO 1995	F. EMISION 02/01/95
VELASCO TERAN RAFAEL ANTONIO		MANGLARALTO		
MARIA LUISA		AV. CATASTRAL \$982.00	TOT. REBAJAS \$15.000	BASE IMPONIBLE \$867.090
Centro Agr. Ctnal.		1.764,00		
		14.548,00		
		727,00		
		13.821		

01887

MUNICIPALIDAD SANTA ELENA
Pedro Gómez Villao
Jefe de Rentas

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de UMA fojas es exacta al documento original que tambien se me exhibe en Carta indeterminada. Guayaquil, **09 DIC 1996**



Dr. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

000010

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-12910
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
ZEUSCORPSA S.A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	10.00	06/ENE/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
500,000.00	4,306.00	503,962.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 06 de Diciembre de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Ma Soledad Cedillo
Firma Autorizada

Ma. Soledad Cedillo

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL (00/100) SUCRES POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

ING. RENATO AGUILAR MARZO
ING RUY AGUILAR MARZO

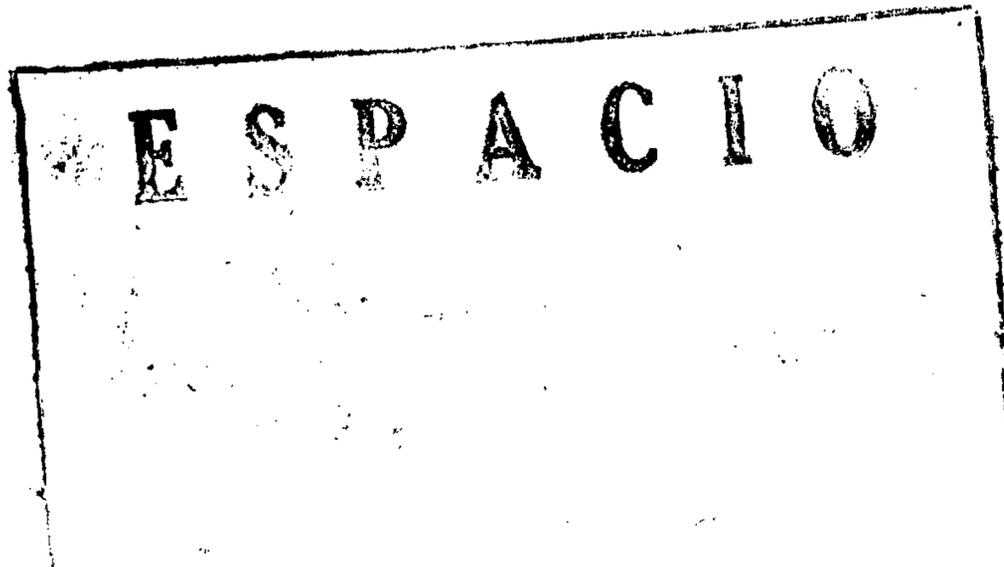
S/. 250.000.00
S/. 250.000.00

TOTAL

S/ 500.000.00

BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA
Maria Soledad Cedillo





DEPOSITOS CUENTAS CORRIENTES

Guayaquil 03 DIC 1996

BANCO LA PREVISORA

PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA Nº

0638082897

No. C. 9632068

EFFECTIVO 30.000,00

DE MUNICIPIO DE SANTA ELENA.-

Treinta mil 00/100

SON Imp. de Reg. Aporte de Inmueble en Const. de que hace Dr. Rafael Velasco Terán a: Cia. Zeuscorp S.A.

ESPACIO SOLO PARA USO DEL BANCO

Dra. Norma Plaza de Garoza

NOTARIA DECIMA TERCERA

F.01.01.00.091/VI-94

RECIBO NO VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO

(CLIENTE)

2/2

Stamp: BANCO LA PREVISORA OPERADOR Nº 23533 Recibido a las 10:54 AM 03 DIC 1996

Table with columns: No., VALOR, CHEQUES DEPOSITADOS



DEPOSITOS CUENTAS CORRIENTES

Guayaquil 03 DIC 1996

BANCO LA PREVISORA

PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA Nº

0638082897

No. C. 9632069

LUGAR Y FECHA

DE MUNICIPIO DE SANTA ELENA.-

Ciento cincuenta y cinco mil 00/100

SON Imp. de Alcab. Aporte de Inmueble en Const. de Cia. que hace Dr. Rafael Velasco Terán a: Cia. Zeuscorp S.A.

ESPACIO SOLO PARA USO DEL BANCO

Dra. Norma Plaza de Garoza

NOTARIA DECIMA TERCERA

F.01.01.00.091/VI-94

RECIBO NO VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO

(CLIENTE)

2/2

Stamp: BANCO LA PREVISORA OPERADOR Nº 23533 Recibido a las 10:54 AM 03 DIC 1996

Table with columns: VALOR, CHEQUES DEPOSITADOS



COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

Table with columns: MES, DIA, AÑO, CAJA No., No.

Table with columns: CONTRIBUYENTE, CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C., CODIGO TRANSACC.

Table with columns: CONCEPTO, VALOR RECIBIDO

Table with columns: VALOR RECIBIDO

Table with columns: CH. POP, VALOR TOTAL A COBRAR

Stamp: TESORERIA MUNICIPAL CAJA 18 03 DIC 1996 PAGADO

Signatures and titles: DIRECTOR FINANCIERO, TESORERO MUNICIPAL, JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 12/02/96

Formulario No.: 138919

Por S/. 15.500

Notaría No.: 13

Número del Municipio: 69454221

Nombre del comprador / A favor de: CIA. ZEUSCORP S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: RAFAEL VELASCO TERAN

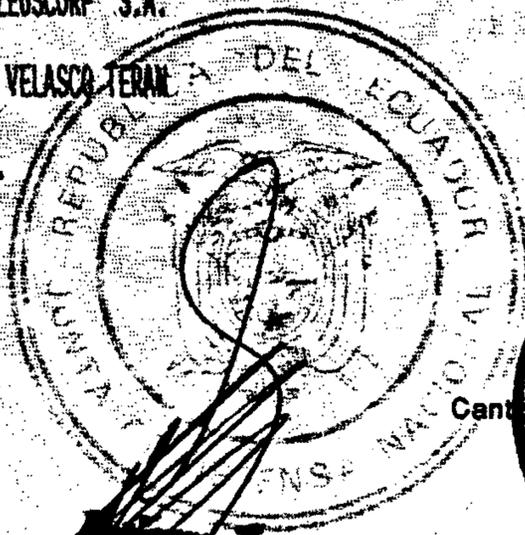
Concepto: APORTE DE INMUEBLE EN CONST A CIA.

Base imponible: 3.000.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia:



RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

AEst, ETorres

ORIGINAL

0307936

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 12/02/96

Formulario No.: 138928

Por S/. 3.500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 9640921

Nombre del comprador / A favor de: CIA. ZEUSCORP S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: RAFAEL VELASCO TERAN

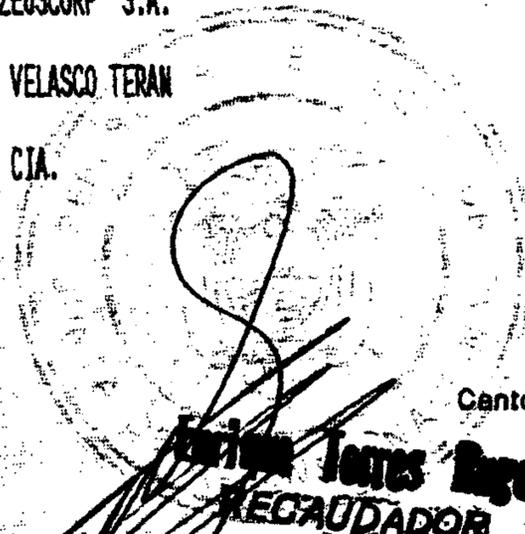
Concepto: APORTE DEE INMUEBLE DE CONST. DE CIA.

Base imponible: 3.000.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia:



RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

AEst, ETorres

ORIGINAL

0307945

000012

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° 157938 **IMPUESTO DE ALCABALAS**

POR S/. 30.000,00

RECIBI de DR. RAFAEL VELASCO TERAN
la cantidad de TREINTA MIL 00/100 sueres
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
S/. 3'000.000,00 por la transferencia
de dominio de PREDIO RUSTICO A/E. - CIA. ZEUSCORP S.A.
CANTON STA. ELENA. PAGADO ENE FECTIVO.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

LOBA.

Guayaquil, 5 de DECIEMBRE de 19 96

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERIA
- DIC 1996
RECIBIDO
CAJERO

Original

IMPRESOS JUNBENGQUIL

ESTAMPADO
BLANCO

[Handwritten signature]

8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En cumplimiento de las formalidades ordinarias
y nominativas - de uno a cada una de
ellas, que forman parte del capital social de
la misma.- CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACION:
Los accionistas promotores autorizan a los
Abogados VIRGILIO JARRIN ACUNZO y/o PILAR DE
JARRIN para que conjunta o individualmente
cumplan con todas aquellas formalidades
orientadas a la completa legalización de la
compañía que hoy constituyen.- Agregue usted
señor Notario las demás cláusulas de estilo
para la plena validez de la escritura
pública.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO
VIRGILIO JARRIN ACUNZO. Registro Número Mil
cincuenta y siete.- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
Queda agregado a esta escritura formando parte
integrante de la presente escritura, + los
recibos de pago del Impuesto Predial, del
Impuesto al Cuerpo de Bomberos y del Impuesto
a las Alcabalas y sus Adicionales, y, el
Certificado de Bancarrotas emitido a la apertura
de la Cuenta de Integración de Capital. # Dos
otorgantes se presentaron con sus respectivos
documentos de Identificación Personal.- Leída
que les fue la presente escritura de principio
a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los
otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y

093

30



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

financiamiento de unidades de inactivos y con cargo a la

Notaria, de todo lo cual DOY FE. - *[Signature]*

las partes que forman parte del capital social de

LA MISMA. CLAUDIA SEPTIMA AGUIAR MARZO

Los accionistas autorizados son

ABOGADO VIRGIL MIRANDA MORALES

C.C. # 090034950-4

C.V. # 432-083

[Signature]

~~f) Sr. Ing. RENATO AGUIAR MARZO~~

C.C. # 090440689-9

C.V. # 004-150

~~VIRGIL MIRANDA MORALES~~

~~ABOGADO VIRGIL MIRANDA MORALES~~

f) Sr. Ing. RUI AGUIAR MARZO

C.C. # 090440690-7

C.V. # 004-151

[Signature]

f) Sr. Sra. MARIA-LUISA MARZO DE VELASCO

C.C. # 090034858-9

C.V. # 239-042

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo

y sello en doce fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes

de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. - *[Signature]*

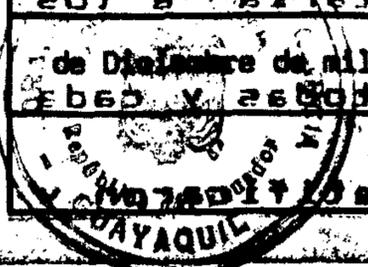
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo

y sello en doce fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes

de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. - *[Signature]*



ALFARO
1911



NOTARIA

190014
ZON: DDY FE que en esta fecha he tomado nota de la
disposicion contenida en el articulo segundo de la
resolucion # 96-2-1-1-0005851, de fecha 17 de diciembre de
1996, emitida por el Intendente Juridico de la oficina de
Guayaquil de la Superintendencia de Companias, al margen
de la matriz de fecha 06 de diciembre de 1996, otorgada
ante la Notaria Decima Tercera de este Canton Doctora
Norma Plaza de Garcia .- Guayaquil, 19 de Diciembre de
1996.-



Dr. Norma Plaza de Garcia
Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA

CERTIFICO: QUE DE ACUERDO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION No.96-
2-1-1-0005851 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1.996, PROCEDO A INSCRIBIR LA TRANS-
FERENCIA DE DOMINIO QUE CONSTA EN LA PRESENTE ESCRITURA, CON EL
REGISTRO No.46 DE LAS FOJAS No.368 - 380; Y, ANOTADA BAJO EL --
No.56 DEL REPERTORIO. ARCHIVANDOSE EL COMPROBANTE DE PAGO DE RE-
GISTRO Y ADICIONALES.



SANTA ELENA, ENERO 24 DE 1.997

J. Alejandro R.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ELENA

4

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
Resolucion No 96-2-1-1-0005851, dictada el 17 de Diciembre de 1.996, por
el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta -
escritura publica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compania
ENUSCOMPESA S.A., de fojas 12.048 a 12.070, número 3.524 del Registro Mor,

cantil y anotada bajo el número 5.916 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000022

SC . SG . 0003075

Guayaquil, 03 ABR 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"ZEUSCORPSA S.A."

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD



AP. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv